



OFICIO Nº 0496 – DR10-DPSDT-2017

Sección: DELEGACIÓN PROVINCIAL CONTRALORÍA SDT

Asunto: Entrega de borrador de Informe

Santo Domingo, 10 de octubre de 2017

Licenciado
Willans Arteaga
Presidente
GAD PARROQUIAL RURAL ALLURIQUÍN
Presente. -

De mi consideración:

En atención a lo solicitado por usted mediante oficio 238-17-P-GADPRA de 5 de octubre de 2017, de que se le provea una copia del borrador del informe del examen especial a los ingresos, gastos, bienes de larga duración; y, a los procesos precontractual, contractual y ejecución para la adquisición de bienes y servicios, su recepción, distribución y uso en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alluriquín, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de julio de 2017, le remito 17 hojas correspondientes al borrador del referido informe. (Primera copia).

El borrador de informe que se entrega corresponde a un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría ni de las unidades administrativas de control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial, ni divulgado y publicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo 010-CG-2016, del Reglamento para la elaboración, trámite y aprobación de informes de auditoría gubernamental, predeterminación de responsabilidades y su notificación, en vigencia desde el 26 de febrero de 2016.

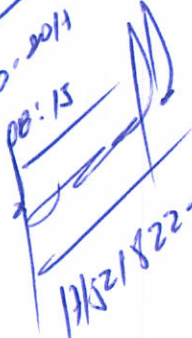
Se deberá considerar las restricciones señaladas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley de la Contraloría General del Estado y sus correspondientes reglamentos.

Atentamente,


Abg. Carlos Ojeda Vera
DELEGADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO
COV/mam

Adj. 17 fojas



Recibido
11-10-2017
PB: 15

17/10/2017

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Archivo financiero no se encuentra organizado, foliado y sin seguridades y evidencia documental física por siniestro

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alluriquin, no existen procedimientos definidos para el archivo de la documentación que respaldaban las operaciones administrativas y financieras; y, que permita su fácil localización para las labores de control, evidenciándose las siguientes observaciones:

- La información que respaldó las transacciones generadas en el período examinado por el área de tesorería de la entidad; no fueron ni se mantienen archivadas cronológica, secuencial y tampoco se encuentran numeradas y foliadas, además, se observó que las documentaciones de respaldo de las transacciones estaban ubicadas en espacios reducidos y sin estanterías, situación que no garantizó su conservación, ubicación y seguridad, todo esto correspondiente desde el 26 de abril de 2016 al 31 de julio de 2017.
- La información generada en la etapa precontractual, contractual para la adquisición de bienes y servicios en los años 2011 al 25 de abril de 2016 por la entidad, que se mantuvieron bajo la responsabilidad de la unidad de tesorería, no se fueron encontradas físicamente.
- La entidad no dispone de evidencia documental física, suficiente, pertinente y legal de sus operaciones desde el 1 de enero de 2011 al 26 de abril de 2016, por el siniestro ocurrido en el desbordamiento del río Damas, según el ACTA NOTARIAL DE CONSTATAción, el sábado, 30 de abril de 2016, realizada por parte del Notario Octavo del cantón Santo Domingo; sin embargo, en la evaluación de control interno realizada a la Tesorera señala que realizaron una acta de contestación física de los archivos y bienes después del siniestro, en donde se verificó que no consta información que justifique la existencia de los bienes y archivos encontrados

incumplieron el artículo 77, números 1 letras a), d) y h), 2 letra a) y 3 letras a), b), c), y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

Con oficios del 0007 al 0011-0015-DR10-DPSDT-AE-2017 de 14 de septiembre de 2017, se comunicó los resultados provisionales, al Presidente, tesoreros y secretarios.

La Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, en comunicación de 22 de septiembre de 2017, señaló:

“... la documentación generada fue archivada en orden cronológico y foliado a mano al final del año, de la misma forma se enumeraba los archivadores, las oficinas de secretaria-tesorería de ese entonces conjunto con el archivo eran en la planta baja del GAD. -Evidentemente es público lo que ocurrió en la Parroquia el 26 de abril y la afectación que fue para el GAD Parroquial Rural, de las acciones realizadas dentro de la administración antes del evento y posterior a él desconozco (...).”

La Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2013 y el 31 de julio de 2014, con oficio 002-17-CUP-GADPRA de 21 de septiembre de 2017, manifestó:

“... todo el archivo generado fue debidamente organizado y registrado según correspondía la información administrativa y financiera correspondiente; además es necesario indicar que al momento de mi salida de la institución deje todos los procesos que tenía a mi cargo al día sin ningún inconveniente para que el nuevo funcionario que ingrese a laborar prosiga con los procesos de manera oportuna y a tiempo.-en la actualidad no se puede sustentar y justificar documentadamente debido a la emergencia ocurrida en la parroquia por el desbordamiento del río Damas(...).”

La Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 9 de junio de 2016 y el 31 de julio de 2017, con oficio GADPRA-T-2017-015 de 27 de septiembre de 2017, señaló:

“... recalco una vez más que no se me hizo entrega de bienes ni documentos y mediante MEMORANDO GADPRA-T-2016-001 enviado desde la unidad de Tesorería y desde ahí he hecho uso de esos muebles para ordenar y salvaguardar la información financiera a mi cargo. - Procedí al cambio de etiquetas para hacer constar el número de comprobantes tanto de ingresos y egresos existente en cada archivo en mi área de contabilidad (...).”

Puntos de vista que no justifican lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto los servidores responsables del archivo, no gestionaron, ni mantuvieron un lugar necesario

falta de cumplimiento oportuno de las obligaciones patronales, por parte del Presidente y tesoreros, que actuaron en el período analizado.

El Presidente que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de julio de 2017, no autorizó oportunamente el pago de los aportes al IESS, los tesoreros que actuaron en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de abril de 2011; y, entre el 1 de mayo de 2011 y el 31 de diciembre de 2011; entre el 3 de marzo de 2012 y el 30 de junio de 2012; entre el 1 de febrero 2013 y el 31 de julio de 2014; entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de mayo de 2016; y, entre el 9 de junio de 2016 y el 31 de julio de 2017, no registraron el trámite oportuno de las obligaciones patronales al IESS, situación que generó glosas de responsabilidad patronal 1 099,97 USD; intereses por mora de planillas normales 137,94 USD, de planillas de ajustes 96,36 USD, y dividendos de préstamos 3,52 USD, dando un total de 1 337,46 USD, lo que ocasionó la disminución de recursos institucionales por un total de 1 337,46 USD.

El presidente y los tesoreros, que actuaron en el período analizado, incumplieron los artículos 73 y 89 de la Ley de Seguridad Social y Reformas, 13 de la Codificación del Reglamento de Afiliación, Recaudación y Control Contributivo y Reformas; e, inobservaron las Normas de Control Interno: 401-03 Supervisión y 403-10 Cumplimiento de obligaciones, vigentes; en consecuencia, los referidos servidores están incurso en el incumplimiento del artículo 77, números 1, letras a) y d); y, 3 letras a), c) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios del 0016 al 0021-0015-DR10-DPSDT-AE-2017 de 14 de septiembre de 2017, se comunicó los resultados provisionales, al Presidente y tesoreros.

La Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, en comunicación de 22 de septiembre de 2017, señaló:

“... mismos que fueron descontados de la remuneración que recibían los señores vocales que se realizó esta acción por aprobación de ellos sin afectar a los recursos institucionales asumieron el pago de lo que generaría en el IESS (...).”

Pagos extemporáneos del IVA y las retenciones en la fuente

El Presidente y los tesoreros, durante el período sujeto a examen, adquirieron bienes, servicios y consultoría, por los cuales realizaron las retenciones de impuestos conforme lo establece la normativa tributaria y no fueron cancelados en la fecha correspondiente estas declaraciones al Órgano de Control Tributario; las mismas que por su declaración extemporáneas generaron intereses y multas de impuestos mensuales de IVA y Retenciones; así

NUMERO DE FORMULARIO	FORMULARIO A DECLARAR	DENOMINACION DEL IMPUESTO A DECLARAR	MES A DECLARAR	FECHA DE INGRESO DE DECLARACION	INTERES	MULTA	VALOR TOTAL
94282328	104	IVA	DICIEMBRE AÑO 2014	27/1/2015	127,58	313,72	441,30
118547351	106	DEUDA FIRME DE RETENCIONES EN LA FUENTE	NOVIEMBRE AÑO 2015	17/6/2016	71,28		71,28
118734836	106	DEUDA FIRME DE RETENCIONES EN LA FUENTE	NOVIEMBRE AÑO 2015	21/6/2016	71,28		71,28
118967326	103	RETENCIONES EN LA FUENTE	DICIEMBRE AÑO 2015	27/6/2016	62,59		62,59
118966255	104	IVA	DICIEMBRE AÑO 2015	27/6/2016	153,05		153,05
118788180	103	RETENCIONES EN LA FUENTE	FEBRERO AÑO 2016	22/6/2016	12,81	34,65	47,46
118788526	103	RETENCIONES EN LA FUENTE	MARZO AÑO 2016	22/6/2016	13,86	37,52	51,38
118788785	103	RETENCIONES EN LA FUENTE	ABRIL AÑO 2016	22/6/2016	0,08	0,20	0,28
118560029	104	IVA	FEBRERO AÑO 2016	18/6/2016	30,00	80,45	110,45

Conclusión

La falta de control y supervisión permanente del Presidente a las obligaciones tributarias; y, los tesoreros al no realizar las declaraciones de los impuestos de IVA y Renta, en las fechas previstas por el Organismo de Control Tributario, lo que ocasionó que de la cuenta de la entidad egresen 1 274,06 USD por concepto de multas e intereses y se afecte a los recursos institucionales.

Falta de publicación de información relevante de los procesos de contratación pública

El Presidente del GAD Parroquial Rural Alluriquin, que actuó en el período sujeto a examen, no verificó que los tesoreros, publiquen la información relevante de las adquisiciones de bienes, servicios y consultorías de la entidad en el portal de compras públicas desde el 2011 al 2015, como son: certificación presupuestaria, resolución de aprobación de pliegos y de adjudicación, carta de presentación, acta de calificación y negociación, cronogramas de ejecución de actividades contractuales, contratos suscritos, actas de entrega recepción definitiva.

La falta de control y supervisión permanente por parte del Presidente, que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de julio de 2017, a fin que los tesoreros que actuaron en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de abril de 2011; y, entre el 1 de mayo de 2011 y el 31 de diciembre de 2011; entre el 3 de marzo de 2012 y el 30 de junio de 2012; entre el 1 de febrero 2013 y el 31 de julio de 2014; y, entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de mayo de 2016, cumplan con la publicación de la información relevante de los procesos de contratación pública entre el 2011 y el 2015, ocasionando que la información para el seguimiento de 21 procesos de contratación de bienes, servicios y consultoría se encuentre incompleta, sin legalizar para efectos de publicidad y seguimiento, tales como:

N°	Código	Estado del Proceso	Presupuesto Referencial Total(sin iva)	Fecha de Publicación
9				

9

El borrador del informe es un documento provisional que no constituye pronunciamiento definitivo ni oficial de la Contraloría General del Estado ni de las unidades administrativas de control, por lo cual no podrá ser impugnado en sede administrativa ni judicial.

20	<u>SIE- GADPRA -01-2014</u>	Adjudicado - Registro de Contratos	\$58,928.57	13/11/2014 12:00
21	<u>CCD-GADPRA-2015-001</u>	Adjudicado - Registro de Contratos	\$23,000.00	12/5/2015 15:00

Además, estos procesos no se encontraban con estado finalizado en el portal de compras públicas, a pesar de haber concluido el plazo señalado para cada uno de los contratos.

El Presidente que actuó en el periodo examinado, incumplió los artículos 12 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 13 de su Reglamento y la Resolución INCOP 043-2010; 10 letras a), e), del Organigrama Funcional y Estructural del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Alluriquin; e, inobservó las Normas de Control Interno, 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 500-01 Controles sobre sistemas de información y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; los tesoreros que actuaron en el periodo examinado, incumplieron los artículos 12 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 13 de su Reglamento y la Resolución INCOP 043-2010; 13 letras a), c) y d) del Organigrama Funcional y Estructural del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Alluriquin; e, inobservaron las Normas de Control Interno, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 500-01 Controles sobre sistemas de información y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; en consecuencia están incurso en el incumplimiento del artículo 77 números 2, letra a) y 3 letras a), b), c), y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios del 0040 al 0046-0015-DR10-DPSDT-AE-2017 de 25 de septiembre de 2017, se comunicó los resultados provisionales, al Presidente y tesoreros.

La Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 1 de febrero de 2013 y el 31 de julio de 2014, con oficio 002-17-CUP-GADPRA de 21 de septiembre de 2017, indicó:

“... existe un proceso con el código CDC-GADPRA-001-2013, en el cual faltó subir el contrato y el acta entrega recepción del estudio, pero ya se encuentra

además, no se encontraban con estado finalizado en el portal de compras públicas, a pesar de haber concluido el plazo señalado en cada uno de los contratos.

Pagos de remuneraciones y beneficios sociales en exceso, al Tesorero del Gobierno Parroquial

En el quinto punto del acta 16 de la Sesión Ordinaria de 28 de agosto de 2015, el Presidente del GAD Parroquial Alluriquin manifestó:

“... a los compañeros vocales que mediante Registro Oficial 563 del Ministerio del Trabajo otorga que se puede realizar al alza de sueldo para la Unidad de Tesorería y de Secretaría dependiendo la disponibilidad presupuestaria (...)”.

Según el Registro Oficial 563 de 12 de agosto de 2015, del Ministerio de Trabajo, en su artículo 3 estableció un valor techo de remuneraciones de 675,00 USD para el Tesorero; sin embargo el equipo de auditoria verificó en los detalles de comprobantes de pagos del IESS que el Tesorero que actuó entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de mayo de 2016, se canceló 733,00 USD; valor que supera a los fijados en las respectivas escalas de remuneraciones unificadas, ya que este correspondía para el cargo de Secretario – Tesorero, por lo que los beneficios sociales fueron incrementados, originándose pagos en más que totalizaron 771,06 USD, según anexo adjunto, esta observación únicamente se pudo verificar en estos documentos, por cuanto no existía información física ni digital de los roles de pago del Tesorero, debido al siniestro sucedido del desbordamiento del Río Damas hecho ocurrido el 26 de abril de 2016 y comunicado por el Presidente del GAD Parroquial a esa fecha, por medio del ACTA NOTARIAL DE CONSTATAción, ejecutada por el Notario Octavo del cantón Santo Domingo, determinándose que desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, el Tesorero que actuó en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de mayo de 2016 se canceló exceso 771,06 USD.

Además, el Tesorero que actuó en el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de mayo de 2016, se canceló fondos de reserva desde agosto de 2014 hasta diciembre 2015; y, decimos tercero y cuarto con errores de cálculos, beneficios sociales que no correspondía el pago, por cuanto según el artículo 99 de la Ley Orgánica del Servidor Público, establece que los servidores tiene derecho a recibir anualmente y a

La Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 9 de junio de 2016 al 31 de julio de 2017, con oficio GADPRA-T-2017-021 de 2 de octubre de 2017, señaló:

“... debo manifestar que como Tesorera del Gobierno Parroquial Rural de Alluriquin realice la respectiva liquidación en base a los Estados Financieros del Sistema FINGADS correspondiente al año 2015, en cuanto al año 2016 se procedió a realizar la liquidación con un sueldo de acuerdo a la ley de 675,00 USD, una vez más recalco que no tengo en mi poder ninguna acta de entrega de información ni física ni digital de los Ex Tesoreros anteriores para poder verificar alteraciones de sueldos (...).”

Puntos de vista que ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto el Presidente no supervisó, previo a la liquidación de sueldos y a las planillas cargadas el IESS; y, el Tesorero, no se canceló sus remuneraciones y beneficios adicionales de acuerdo a las tablas salariales establecidas por el Ministerio de Trabajo.

Conclusión

La falta de supervisión del presidente del GAD Parroquial Alluriquin, previo a la liquidación de sueldos y a las planillas cargadas el IESS; y, el Tesorero, al no cancelar sus remuneraciones y beneficios adicionales de acuerdo a las tablas salariales establecidas por el Ministerio de Trabajo, ocasionó pagos por remuneraciones en exceso por 1 460,01 USD, beneficiándose de recursos de la entidad que no le correspondía.

Comprobantes de egresos de bienes y servicios sin la documentación de respaldo suficiente y pertinente

En los comprobantes de egresos realizados desde junio de 2016 al 31 de julio de 2017, se verificó que la Tesorera y el Presidente realizaron pagos por 15 565,59 USD, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, sin llevar un control previo efectivo a las operaciones financieras; egresos que fueron evidenciados sin los documentos originales, tales como: solicitud de requerimiento, informes técnico y de servicios, comprobantes de ingreso y egreso de bodega y actas de entrega recepción; así mismo no hubo control y supervisión permanente a la administración y autorización de los egresos de recursos para la adquisición de bienes y servicios, por parte del Presidente

incumplimiento del artículo 77, números 1, letra a), 2, letra a); y, 3 letras a), c) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 0055 y 0059-0015-DR10-DPSDT-AE-2017 de 29 de septiembre de 2017, se comunicó los resultados provisionales, al Presidente y Tesorera, sin recibir respuesta.

Conclusión

Se evidenció durante el periodo analizado, que 21 comprobantes de egreso por adquisiciones de bienes y servicios fueron liquidados sin contar con la suficiente y pertinente documentación de respaldo que los justifique, hecho ocurrido por la falta de supervisión permanente de los procesos administrativos y financieros; y la autorización de los pagos de bienes y servicios adquiridos durante el período analizado, por parte del Presidente por 15 565,59 USD, realizados por la Tesorera, sin los documentos justificativos que sustenten los egresos realizados; y, la falta de control previo al devengado y pago de las adquisiciones de bienes y servicios, ocasionó pagos por 15 565,59 USD, sin la documentación de respaldo suficiente y pertinente que justifiquen los gastos realizados por la entidad durante el período analizado, limitando determinar la propiedad, veracidad y legalidad de los pagos ejecutados.

Transferencias de dinero realizadas a través del sistema de pagos interbancarios del Banco Central del Ecuador, en cuenta personal del Tesorero de la entidad y tercero relacionado, sin documentos que justifique su egreso a los beneficiarios

El artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, con relación a los recursos financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados textualmente señala:

“... Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad (...).”

Además, la transferencia de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, debe ser conferida con recursos suficientes por parte del Estado conforme lo señala el artículo 273 de la Carta Magna, que en su parte pertinente señala:

Al gozar del principio de publicidad, debe realizárselo bajo directrices establecidas por el Banco Central del Ecuador y que al respecto la disposición décima segunda del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala:

*“... **Décima Segunda.** - Las transacciones financieras realizadas entre entidades del Presupuesto General del Estado se las realizará a través de la plataforma informática del sistema de administración financiera, las mismas que permitirán realizar todos los procesos en medio digitales, sin requerir soportes físicos adicionales. Para el efecto las solicitudes y transacciones realizadas con las claves otorgadas en dicho Sistema, son válidas y tendrán el mismo efecto legal que si se hubiera realizado mediante petición suscrita con firma ológrafa (...).”*

El Código Orgánico Monetario y Financiero en sus artículos 1 y 2, señala:

*“...Art. 1.- **Objeto.** El Código Orgánico Monetario y Financiero tiene por objeto regular los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador. - Art. 2.- **Ámbito.** Este Código establece el marco de políticas, regulaciones, supervisión, control y rendición de cuentas que rige los sistemas monetarios y financiero, así como los regímenes de valores y seguros, el ejercicio de sus actividades y la relación con sus usuarios (...).”*

De la forma en que se deben realizar los pagos, el Código Orgánico Monetario y Financiero en su artículo 103, señala:

“...Sistema nacional de pagos. El sistema nacional de pagos comprende el conjunto de políticas, normas, instrumentos, procedimientos y servicios por medio de los cuales se efectúan, de forma directa o indirecta, las transferencias de recursos gestionados a través de medios de pago y la liquidación de valores entre sus distintos participantes. - El sistema nacional de pagos está integrado por el sistema central de pagos y los sistemas auxiliares de pago. El Banco Central del Ecuador establecerá los requisitos de operación, autorización, registro y divulgación de los servicios e información. El régimen tarifario correspondiente estará regulado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. El Banco Central del Ecuador promoverá la participación de las entidades que conforman el sistema financiero nacional en el sistema nacional de pagos, y tendrá el deber de fomentar la inclusión financiera mediante la ampliación del acceso y utilización de los servicios financieros formales a segmentos de la población excluidos o con limitado acceso a ellos.- Los informes que emitan los servidores y funcionarios del Banco Central del Ecuador, en el ejercicio de las funciones de supervisión del sistema nacional de pagos, serán escritos y reservados, así como los documentos que el Gerente General califique como tales en virtud de precautelar la estabilidad del sistema.- Estos informes no se divulgarán a terceros, en todo ni en parte, por el banco, por la entidad supervisada ni por ninguna persona que actúe por ellos, salvo cuando lo requiera la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera o cuando se

PROGRAMA SPI-SP VERSION 3, que entregará el BCE o a través de los sistemas informáticos de las propias entidades públicas. En este último caso deberán registrarse por la "Especificación Técnica del Sistema SSP", donde se establece el formato, diseño y especificaciones del archivo que contiene la información de las órdenes de pago. - El archivo generado podrá ser tramitado al BCE de las siguientes formas: a) Mediante transferencia electrónica de datos al BCE a través de Internet. Para este caso, la IP necesita registrar firmas autorizadas en las oficinas de Servicios Bancarios Nacionales del BCE, para la cuenta corriente que se debitarán las órdenes de pago, solicitar las claves de acceso al Sistema SSP y entregar el Acta de Entrega – recepción de identificador de usuarios de acceso al Sistema de Pagos Interbancarios del Sector Público SPI-SSP y compromiso de uso, debidamente firmada y notariada.- b) Entregándolo en las ventanillas de las oficinas de Servicios Bancarios Nacionales del BCE en Quito, Guayaquil o Cuenca. Para este caso, la IP necesita registrar firmas autorizadas en las oficinas de Servicios Bancarios Nacionales del BCE, para la cuenta corriente que en el BCE se debitarán las órdenes de pago (...)"

El Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 188, con respecto a los ingresos del Estado, textualmente manifiesta:

*"... Art. 188.- **Principios para la participación en las rentas del Estado.** - Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial (...)"*

El artículo 189, ibídem, relacionado a las transferencias que reciben los Gobiernos Autónomos Descentralizados, señala:

*"... Art. 189.- **Tipos de transferencias.** - Las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados serán: - a) Transferencias provenientes de ingresos permanentes y no permanentes para la equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos correspondientes a las competencias exclusivas. Por ingresos permanentes se entenderá los ingresos corrientes del presupuesto general del Estado que administra el tesoro nacional; y por no permanentes, los ingresos de capital que administra el tesoro nacional, exceptuando los de financiamiento, entre los cuales consta la cuenta de financiamiento e importación de derivados.- b) Transferencias destinadas a financiar el ejercicio de nuevas competencias; y.-c) Transferencias para compensar a los gobiernos autónomos descentralizados en cuyos territorios se generen, exploten o industrialicen recursos no renovables.- Cuando un gobierno autónomo descentralizado reciba una competencia por delegación, recibirá también los recursos correspondientes (...)"*

En respuesta, la Coordinadora de Unidad de Gestión de Liquidación del Banco Central del Ecuador, en oficio BCE-DNSP-0792-2016 de 15 de marzo de 2016, manifestó lo siguiente.

“... Me refiero a su oficio No. 56-16-P-GADPRA de 15 de marzo de 2016, mediante el cual solicita el reporte de las instrucciones de pagos realizadas a través del Sistema de Pagos Interbancarios desde las cuentas Nos. 85220015, 85220074, 85220092 y 85220093 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Alluriquin de los años 2014 y 2015.- Sobre el particular me permito adjuntar la información solicitada por usted, la misma fue obtenida de la base de datos del Sistema de Pagos del Banco Central del Ecuador (...).”

El detalle que hace referencia la Coordinadora de Unidad de Gestión de Liquidación del Banco Central del Ecuador de la ciudad de Quito, se describe a las transferencias realizadas a través del Sistema de Pagos Interbancarios a los diferentes beneficiarios del GAD Parroquial Rural Alluriquin, desde el 1 de enero al 30 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 30 de diciembre de 2015, periodos en los cuales fueron Presidente y Tesorero respectivamente los señores: con cédula de ciudadanía 171521822-6; y, el señor con cédula de ciudadanía 171813851-2, el mismo contiene todas las transferencias realizadas por el GAD Parroquial Alluriquin, en los años 2014 y 2015, de la cuenta del Banco Central del Ecuador número 85220015 perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Alluriquin, a los diferentes beneficiarios, a través de las cuentas de pagos de los bancos: Guayaquil con número 2600021; Bolivariano con número 2600344; de la Producción con número 1600303; Internacional con número 1600212; Pichincha con número 1600022; de Fomento (actual BanEcuador) con número 1410034; Mutualista Pichincha con número 1700012; Austro con número 3600186; del Pacífico con número 2600187; de Proamerica con número 1600386; Procredit S:A. con número 1600491 y la Cooperativa Juventud Ecuatoriana Progresista LTDA., con número 3700113.

El Presidente del GAD Parroquial Rural Alluriquin, con cédula de ciudadanía 1715218226, remitió el oficio 100-16-P-GADPRA de 11 de mayo de 2016, al señor Delegado Provincial de la Contraloría General del Estado en Santo Domingo de los Tsáchilas a esa fecha, donde en la parte pertinente manifestaba lo siguiente:

“... nos encontramos con la novedad que existen transferencias de dudosa procedencia a la cuenta personal del Tesorero () y de su esposa, situación que

EGRESOS	VALOR
Anticipos tipo B	14 027,00
Anticipo tipo C	268,50
Otros fondos específicos	586,48
Seguro Sweaden	29,13
Chaleco color Beige	10,00
Camiseta polo blanca	4,00
TOTAL USD	14 925,11

INGRESOS	VALOR
Sueldo de enero a mayo	2 936,22
Décimo cuarto marzo 2015 a febrero 2016	366,00
Vacaciones	675,00
Proporcional décimo cuarto marzo 2016 a mayo 2016	91,50
Proporcional décimo tercero diciembre 2015 a mayo 2016	337,50
TOTAL USD	4 406,22

SALDO A DEVOLVER	VALOR
Egresos	14 925,11
(-) Ingresos	4 406,22
Líquido a devolver USD	10 518,89

En virtud de esta liquidación emitida por la actual Tesorera del GAD Parroquial, el Presidente y Secretaria del GAD Parroquial Alluriquin, emiten una notificación de 5 de diciembre de 2016, a nombre del Tesorero del GAD Parroquial Alluriquin, que actuó entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de mayo de 2016, donde en su parte pertinente le solicitan lo siguiente:

“... Por disposición del Presidente del GAD Parroquial Alluriquin () y por medio del Memorando No. GADPRA-T-2016-014, presentado por la Unidad de Tesorería, la presente tiene la finalidad de NOTIFICAR: A usted como ex tesorero responsable del ejercicio económico contable periodo 2015 y de enero a mayo año 2016, en donde mediante revisión del sistema contable Fingad se encontró que existe un dinero por recuperar por un valor de \$ 10.518,89, el mismo que debe ser devuelto a la cuenta No. 3246627404 del Bando (sic) Pichincha a Nombre del GAD Parroquial Alluriquin a la brevedad posible ya que necesitamos cerrar el balance y finalizar el ejercicio económico 2016.- Nota: Adjunto documentos del proceso para la notificación (...).”

Adicional, el Presidente del GAD Parroquial Alluriquin, remitió copias certificadas de los correo enviados al Tesorero del GAD Parroquial Alluriquin, donde le solicita se acerque al GAD Parroquial a cancelar el dinero faltante por transferencias realizadas a su cuenta

“... El Motivo de la transferencia bancaria a mi cuenta realizada fue por motivo a la cual pedid (sic) un adelanto por motivos de enfermedad de mi madre. En la cual fueron descontadas una parte en mi liquidación, y la diferencia de cuyos valores se firmó un compromiso de pago y dos letras de cambios.- Las Transferencias Realizada a las (sic) (), fue la adquisición de insumos de medicinas para el programa de adulto mayor del GAPRA en la cual fue rechazada y el dinero fue devuelto a su totalidad.- Con la Señora () teníamos una relación en la cual ya se finiquitó dicha relación hace muchos meses atrás, en donde tenemos un hijo en la Actualidad (...).

Con respecto a lo manifestado por el Tesorero del GAD Parroquial Alluriquin, que actuó entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de mayo de 2016, el servidor no presentó en su documentación remitida al equipo de auditoría, ningún documento que justifique o abalice las transferencias de dinero por 22 103,57 USD realizadas a su cuenta personal y de igual manera tampoco justificó las transferencias realizadas por él, a la cuenta personal de su conviviente, por 3 534,40 USD, con relación a lo que manifestó que era por concepto de insumos médicos, a pesar que en la solicitud de información se le remitió la analítica de revisión de transferencia realizadas a su cuenta y la de su conviviente, no justificando la totalidad de 25 637,97 USD, correspondiente a transferencia de dinero realizadas a través del sistema de pagos interbancarios del Banco Central del Ecuador en los años 2015 y 2016, a su cuenta personal y de su esposa.

Con oficio 009-EE-GAD-A-DPSDT-AE-MIZ-2017 de 4 de septiembre de 2017, se solicitó a la beneficiarias de transferencias realizadas por el GAD Parroquial de Alluriquin, indicar con documentos justificativos el concepto o la descripción de las varias transferencias realizadas por el GAD Parroquial Rural de Alluriquin a su cuenta bancaria personal No. 2200539154 según detalle adjunto, además se le solicitó informar la relación o parentesco que mantenía o mantiene con el ex Tesorero del GAD Parroquial Alluriquin.

La beneficiaria de las transferencias realizadas por el GAD Parroquial de Alluriquin, en comunicación de 26 de septiembre de 2017, indicó:

*“... Las transferencias realizadas a mi cuenta Bancaria No. **2200539154** fueron realizados (sic) para las adquisiciones de los insumos médicos, para el Programa de Adulto Mayor. La cual de mi parte no la pude adquirir en el tiempo estipulado. Debido al retraso de los proveedores, por en la cual se devolvieron los valores*

Con respecto a la documentación física de los comprobantes de egresos desde el 1 de enero al 30 de diciembre de 2014 y del 1 de enero al 30 de diciembre de 2015, periodos en los cuales fueron Presidente y Tesorero respectivamente los señores: con cédula de ciudadanía 171521822-6; y, el señor con cédula de ciudadanía 171813851-2 y donde el Tesorero se realizó transferencias de dinero de las cuentas del Banco Central del Ecuador del GAD Parroquial a su cuenta personal y de su conviviente, como se relata anteriormente por 25 637,97 USD y demás documentos de respaldo de las mismas, esta no fue proporcionada al equipo de auditoría por cuanto según documentación legalizada por el actual Presidente del GAD Parroquial nos entregó copia certificada del ACTA NOTARIAL DE CONSTATAÇÃO, de 29 de abril de 2016, protocolizada por el Notario Octavo del cantón Santo Domingo, la misma que en su parte pertinente según declaración del Presidente a esa fecha del GAD Parroquial Alluriquin, manifestaba:

“... Yo, (), de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Informática, con domicilio en la Parroquia Alluriquin, del cantón Santo Domingo, en mi calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Alluriquin, a usted acudo y solicito: .- El día martes 26 de abril de 2016, como es de dominio público, ocurrió el desbordamiento del río Damas, inundando gran parte de la canchera parroquial de Alluriquin, ocasionando graves daños y destrucción a decenas de viviendas y construcciones pública y privadas, como es el caso del edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Alluriquin, del cual soy titular entre otras construcciones e instalaciones públicas como es el Coliseo Parroquial, etc.. .- Con estos antecedentes acudo ante usted señor Notario y, solicito se digne realizar en forma inmediata una diligencia de CONSTATAÇÃO del actual estado y condición de la edificación del propiedad del GAD Parroquial, la desaparición y destrucción total de sus archivos, documentación, mobiliario, etc., así como se realizará la constatación de los daños y destrucciones de otras destrucciones de otras edificaciones de instituciones públicas que en el mismo momento de la diligencia las solicitare, a medida de la necesidad de la constatación, de esta calamidad de la naturaleza que ocasionó el desbordamiento causada por la crecida del río Damas en toda la Parroquia especialmente en el centro poblado de Alluriquin (...).”

En virtud de lo manifestado por el Presidente del GAD Parroquial Alluriquin se ejecutó el ACTA NOTARIAL DE CONSTATAÇÃO, el sábado, 30 de abril de 2016, por parte del Notario Octavo del cantón Santo Domingo, la misma que en su parte pertinente manifestaba:

*“... En la ciudad de Santo Domingo, Provincia de los Tsáchilas, el día de hoy **SABADO TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, A LAS DIEZ HORAS.- Yo, (), NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.-** Atendiendo la*

favor de él y de su conviviente, con cédula de ciudadanía 050343587-7, por 25 637,97 USD, valores que hasta la presente no han sido reportados, justificados ni recuperados por el servidor responsable, tercero relacionado, ni por las gestiones del Presidente del GAD Parroquial a esa fecha, quien era y es actualmente el autorizador de pago de todas las transferencias realizadas en la entidad, todo esto en perjuicio de los fines y objetivos institucionales del GAD Parroquial Alluriquin.

El Presidente y Tesorero del GAD Parroquial Rural Alluriquin, incumplieron los artículos 270 de la Constitución de la República del Ecuador ;9; 12 letras a) y b); y, 82 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 273 de la Carta Magna; 70, 162 y 174 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, 156 del Reglamento; 118 y 189 del El Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 10 letras a), e) y o) y 13 del Organigrama Funcional y Estructural del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Alluriquin; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 control interno, 100-02 objetivos del control interno, 100-03 responsables del control interno, 403-08 Control previo al Pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y 600-01 Seguimiento continuo o en operaciones, vigentes al periodo examinado.

Con oficio 0047, 0048, 0049, 0050, y 0051-0015-DR10-DPSDT-AE-2017 de 26 de septiembre de 2017, se comunicó resultados provisionales de estas observaciones al presidente que actuó entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de julio de 2017, los tesoreros actuantes entre el 1 de agosto de 2014 y el 31 de mayo de 2016; y, entre el 9 de junio de 2016 y el 31 de julio de 2017, la Secretaria que actuó entre el 2 de febrero de 2015 al 30 de julio de 2017 y a la Señora con cédula de ciudadanía 050343587-7, beneficiaria de las trasferencias realizadas por el GAD Parroquial Alluriquin, para que emitan sus puntos de vista y justifiquen documentadamente las observaciones presentadas.

La secretaria que actuó en el período comprendido entre el 2 de febrero de 2015 y el 14 de julio de 2017, en comunicación de 2 de octubre de 2017, manifestó:

“... en referencia al párrafo (f8) por disposición del Sr. Presidente del GAD Parroquial Alluriquín y por medio del Memorandum GADPRA-T-T2016-014, presentado por la Unidad de Tesorería, la presente tiene la finalidad de notificar: A usted como ex tesorero responsable del ejercicio económico contable período